

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-67286/25

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120255093001483

Ciudad de México, a 17 de Mayo de 2025

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR, 1431, PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
SAG9704042R4	17 de Mayo de 2025	16 de Mayo de 2026
NOMBRE COMERCIAL /COMUN	NÚMERO CAS	
MK244/SYN545170 SC (050/150) * CTPR + EMA UV (SC) * EXF30339G * EXF30346C * EXF30339D * EXF30339F * CLORANTRANILIPROL + BENZOATO DE EMAMECTINA (CLORANTRANILIPROL + BENZOATO DE EMAMECTINA)	500008-45-7,155569-91-8	

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
14	Litro
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA
EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL GUSANO COGOLLERO EN MAÍZ.)	38089199

OBSERVACIONES

NO APLICA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), SUIZA (CONFEDERACION), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

PAÍS DE PROCEDENCIA

BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), SUIZA (CONFEDERACION), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO,

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

XqDX9ABcuWy7FmzhGmceL/EshnMuzINMdd2bUHXksIp5UZuk3leRoOlfQpACqurYfXt4TJBMEZRx 3bAJk+kVuLAU1AZWEGEAtkjZurhBYuijn0U92qi9g5AYm47Pw4HzG7PQoXmgn14a7k5gr5foCTuL KqqYTKwrOymqbdUuc91QPi56EyT118YHjZbqo74iJPMH6oajDkAdpajl+Hflvm54msYLMcvApRJC d4vRmJEdte224Pa1HAc5xFFPDEKdw/aRo4bq4fBuwEPkeq7vNVzxhZvDrgzPX9nYQ5HlwJ6vBcsg ZzkEUHVzsyqtlFq7LSlswnfiKAC8DtwVPN9Lfw=

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220254006000099

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

[0502300400120255093001483]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.]17/05/2025]17:07:33]SAG9704042R4[SYNGENTA AGRO SA DE CV[MAHJ740123115]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ]Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado]15/05/2025]17/05/2025]16/05/2025[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][[]IMEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO]0402600500220254006000099][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII. y XIV. del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en la Acuerdo que Establece la Clasificación del Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de la Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Conficiación del Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expida la presente autorización de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expida la presente autorización de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expida la presente autorización de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación y Conficial (Exportativa de la merca de 2005/160) (EXPSA) (2005/160) (

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace: https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX

